



DECRETO N°

REF: LLAMADO A LICITACION
“IMPLEMENTACION PARA EL ÁREA
DE COMUNICACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE”.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de dicha Ley el decreto N°661, de 3 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
3. Decreto Alcaldicio N°007 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el reglamento de compras públicas de la Municipalidad de Villa Alegre.
4. Decreto Alcaldicio N° 36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" y el decreto alcaldicio N°88 del 17 de enero de 2025, donde se establece que la delegación comienza a regir a partir del 20 de enero de 2025.
5. Decreto Alcaldicio N°2504 del 31 de diciembre de 2025, que aprueba Presupuesto Municipal 2026.
6. Decreto Alcaldicio N° 612 del 10 de marzo de 2026, que Refunde, Sistematiza y Fija Orden De Subrogación en La I. Municipalidad De Villa Alegre.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió el Formulario de solicitud de adquisición N°26116 del 27 de enero de 2026 de alcaldía, donde se requiere la adquisición de “IMPLEMENTACION PARA EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE”.
2. Que, el municipio llama a licitación pública, para la adquisición de “IMPLEMENTACION PARA EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE”.
3. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) IVA Incluido los cuales se cargarán a los siguientes ítems presupuestarios 215-22-04-009 "INSUMOS,REPUESTOS Y" 215-29-06-001"EQUIPOS COMPUTACIONALES Y" 215-22-04-999 "OTROS", según consta en Obligación N°300 entregada por el jefe de Finanzas.
4. Que, artículo 29 del reglamento señala "*Consulta del Catálogo del Convenio Marco. Las Entidades*

deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento".

5. Que, la Municipalidad de Villa Alegre a consultado el catalogo de convenios marcos vigentes de manera previa a realizar cualquier procedimiento de compra de los bienes señalados, considerando que se trata de una adquisicion superior a 100 UTM, no encontrando disponible ofertas para estos productos.

6. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos.

7. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

8. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: “Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

9. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la adquisición de “**IMPLEMENTACION PARA EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**”.

2. **LLÁMESE** a licitación pública para la adquisición de “**IMPLEMENTACION PARA EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**”.

3. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, con una antelación al cierre de 10 días corridos.

4. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Srta. Jeannette Pérez Sierra, Encargada de Transparencia o quien la subrogue.
- Sr. Benjamin Guimay Nuñez, Funcionario de Dirección de Control o quien lo subrogue.
- Sr. Sergio Zapata Sepulveda, Tecnico Unidad de Comunicaciones, o quien lo subrogue.



5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

OLIVIA MENDEZ PAREJA
DIRECTOR DE SECPLAN (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"